



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.- Declárase Monumento Natural al Ñandú (Rhea), en los términos y con los alcances establecidos en la Ley 10.907 y modificatorias, en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires, con la finalidad de preservar esta especie de gran valor para la diversidad biológica.

Artículo 2.- Se establece la veda total y permanente de caza para esta especie prohibiéndose su tenencia en cautiverio, excepto para fines educativos, científicos, de subsistencia o de recría, para lo cual se requerirá autorización expresa de la autoridad de aplicación.

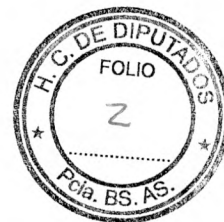
Artículo 3.- El Poder Ejecutivo diseñará un plan de preservación que haga efectiva la declaración de monumento natural, el cual deberá contemplar:

- a) Estudios periódicos acerca del estado de la población y sobre las causas que ocasionan la disminución de la misma.
- b) Campañas educativas que fomenten la conservación de la especie amenazada y que contribuyan a identificarla, especialmente respecto de sus congéneres.
- c) Planificación y difusión de las medidas concretas de conservación.

Artículo 4.- La Autoridad de Aplicación promoverá la integración del ñandú a sistemas agropecuarios ampliando su base económica y ecológica.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Artículo 5.- El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación.

Artículo 6.- Las infracciones a la presente ley y a su decreto reglamentario, serán sancionadas según lo dispuesto por el Decreto-Ley 8.785/1977 –de Faltas Agrarias- y sus modificatorias.

Artículo 7.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de su publicación.

Artículo 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DÉBORA SILVINA INDARTE
DIPUTADA
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



FUNDAMENTOS

El ñandú (Rhea) es un ave paleognata endémica de Sudamérica. Existen dos especies: el ñandú común o Rhea americana y el ñandú petiso o Rhea pennata. No obstante, algunos autores clasifican al ñandú petiso (Rhea pennata) como Pterocnemia pennata.

Es un ave de unos 90 a 100 cm de longitud con un peso que va desde los 15 a los 29 kg. Tiene una cabeza pequeña, al igual que su pico, de color pardo-córneo, el que mide entre 6 a 9 cm. Como contraparte, su cuello y patas son largos, éstas últimas le permiten alcanzar velocidades en carrera de hasta 60 km/h. La parte superior de su tarso es emplumada. Las alas están cubiertas por 12 plumas primarias y 16 secundarias, blancas, largas y delgadas, que terminan en un ápice córneo. Es incapaz de volar ya que sus alas son rudimentarias, pero utiliza a éstas para mantener el equilibrio en la carrera y orientar sus virajes.

Su coloración, idéntica en ambos sexos, es gris pardo a castaño con moteado blanco. Las crías nacen con un color blanco amarillento y adquieren el moteado de los adultos al año.

El ñandú para algunos pueblos originarios era el alimento predilecto junto con el guanaco y aprovechaban su carne, cartílagos y grasa, las plumas eran utilizadas como ornamento, abanicos y espantamoscas, los tendones de las patas eran utilizados en la confección de sogas y de correaes para las boleadoras, el cuero para tabaqueras y alforjas, la cáscara de los huevos y la barba de las plumas como medicinas.

Son animales gregarios y su estructura social, que varía según la zona, se compone por un macho y de uno a quince hembras, aunque esta situación parece estar afectada por la oferta alimenticia. Habita preferentemente en campos abiertos, con vegetación mixta de arbustos y gramíneas, que le permiten ocultar su cuerpo de los depredadores y, a su vez visualizarlos fácilmente gracias a su largo cuello.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Sus huevos son ovalados, de color amarillo-verdoso, cáscara porosa y miden 16 por 9 cm.

Los hallazgos más antiguos se remontan a unos 8.000 años antes de Cristo en diversas localidades de Brasil, Argentina y Uruguay. Los géneros *Pterocnemia* y *Rhea*, así como sus parientes, eran notablemente diversos y se encontraban más ampliamente distribuidos en tiempos geológicos pasados. La causa de la supervivencia de las únicas dos especies actuales, al igual que la extinción de las especies relacionadas, aún carece de una explicación convincente.

En nuestra Provincia se reconocen dos especies de enormes ñandúes, *Heterorhea dabbenei* e *Hinasuri nehuensis*. Ambos están basados en elementos esqueléticos aislados, pero cuyas marcadas similitudes con las especies vivientes y extintas del género *Rhea* sugieren un estrecho parentesco.

Los ñandúes abundaban en territorio de la Provincia hasta que en 1821 se prohibió rigurosamente la caza, y esta prohibición subsistió por muchos años, hasta que, sin ser derogada, cayó en el olvido, y no la hizo efectiva ninguna autoridad. Más tarde, Juan Manuel de Rosas vuelve a prohibir su caza.

Estudios recientes la indican como especie amenazada en la provincia y presente solo en semi-cautividad. Dentro de las reservas privadas puede mencionarse la Reserva Tubichá Miní -Partido de General Belgrano-, en la Estancia Punta Indio -Partido de Punta Indio-, en la Estancia San Francisco -Partido de Pila- y en semilibertad, en La Palmerina, establecimiento ubicado en la localidad de Canning, en el conurbano bonaerense.

También se han divisado ejemplares en el ambiente de dunas entre Pehuen Có y el río Quequén Salado y posee registros confirmados en los campos de dunas de la barrera medanosa austral de Orense, San Cayetano y Coronel Dorrego.

Esta iniciativa propone declarar Monumento Natural al Ñandú en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires, con la finalidad de preservar esta especie de gran valor para la diversidad biológica. Se establece, asimismo, la veda total y permanente de caza prohibiéndose su tenencia en cautiverio, excepto para fines



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



educativos, científicos, de subsistencia o de recría, para lo cual se requerirá autorización expresa de la autoridad de aplicación.

En ese sentido se plantea la necesidad de diseñar un plan de preservación que haga efectiva la declaración de monumento natural que establezca medidas concretas de conservación a la vez que promueva la integración de la especie a sistemas agropecuarios, ampliando su base económica y ecológica, contribuyendo a su diversificación y sostenibilidad.

Las producciones alternativas a partir de especies de fauna silvestre nativa están poco valorizadas en el sistema agropecuario, y su comercialización generalmente se da en la informalidad. Por tal motivo creemos que una especie como el ñandú puede ser integrada a sistemas agropecuarios ampliando su base económica y ecológica, contribuyendo a su diversificación y sostenibilidad sin que peligre su existencia.

Por lo expuesto solicito a mis pares, legisladoras y legisladores, que acompañen con su voto la presente iniciativa.

DÉBORA SILVINA INDARTE
DIPUTADA
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.